

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, le informo que los señores: **MARIA FANNY TEJADA CANO y RODRIGO CAYETANO HERNANDE ZECHEVERRY**, tienen la intención de poner fin al presente proceso de ejecución, mediante acuerdo privado, según escrito suscrito por ambos y presentado en febrero de 2023, referente al proceso de ejecución de alimentos que presento la señora **MARIA FANNY TEJADA CANO** que se adelanta en este despacho con radicado: 05308 31 10 001 **2022-00053** 00. Paso a Despacho para resolver.

Girardota, 31 de julio del 2023.

  
 DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO  
 Secretario.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**

Girardota, agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado</b>	05308 31 10 001 <b>2022-00053</b> 00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	MARÍA FANNY TEJADA CANO. C.C. 43.510.377
<b>Demandado:</b>	RODRIGIO CAYETANO HERNANDEZ ECHEVERRY C.C. 71.588.508.
<b>Decisión</b>	Previo a resolver terminación del proceso peticionada por las partes se requieren para que brinden claridad.

1

Procede el Juzgado a resolver la solicitud presentada por las partes, el día 08 de febrero del 2023, referente a la terminación del proceso por pago, en los siguientes términos:

Revisado el documento contentivo de la petición suscrita por las partes, con fecha del 08 de febrero del 2023, se observa que en este acuerdo no se informa sobre la fecha día mes y año hasta cuando, se consideran pagadas las cuotas alimentarias a favor de la demandante, además que del acuerdo no se observa a quien serán entregados los dineros embargados, que corresponden al **cuarenta por ciento (40%)** de las mesadas pensionales y demás prestaciones que devenga el señor RODRIGO CAYETANO HERNANDEZ ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía número 71.588.508 como pensionado en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y que se continuaron reteniendo con posterioridad al escrito presentado, habiendo títulos hasta el mes de julio del 2023, por lo que se pone de presente que los dineros embargados al señor **RODRIGO CAYETANO HERNANDEZ ECHEVERRY**, en favor de este proceso corresponden a la suma de **cuatro millones seiscientos setenta mil ochenta pesos (\$4.670.080.00)**. cuyo último título ingresados número

**413770000087040 del día 25/07/2023**, para que las partes informen con claridad, no solamente la fecha en que se considera que la obligación alimentaria fue pagada y se considere la terminación del proceso, sino a quien, de las partes corresponde la entrega de los títulos retenidos y por qué valor, pudiendo dar si ello es necesario el fraccionamiento de los títulos.

Así las cosas; previo resolver sobre la terminación del proceso, se requiere a los señores **MARÍA FANNY TEJADA CANO** y **RODRIGIO CAYETANO HERNANDEZ ECHEVERRY**, parte ejecutante y ejecutada en este proceso para que en un término no superior a diez (10) días, presenten las aclaraciones requeridas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Jueza.

